

**TIENE PRESENTE ESCRITO QUE INDICA, POR
ACREDITADA PERSONERÍA Y OFICIA AL SERVICIO
AGRÍCOLA Y GANADERO**

RES. EX. N° 3 / ROL D-049-2022

Santiago, 8 de junio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado (en adelante, “Ley N° 19.880”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 658, de 02 de mayo de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Establece Orden de Subrogancia para el Cargo de Fiscal de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2124, de 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, por medio de **Resolución Exenta N° 1/Rol D-049-2022**, de fecha 25 de marzo de 2022, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Superintendencia” o “SMA”), procedió a formular cargos contra Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A. (en adelante “el titular”, “la empresa” o “CMTQB”), por incumplimientos a medidas y condiciones establecidas a través de Resolución Exenta N° 72, de fecha 09 de septiembre de 2016, que aprobó el proyecto “Actualización proyecto minero Quebrada Blanca” (en adelante, “RCA N° 72/2016”) y de Resolución Exenta N° 74, de 17 de agosto de 2018, que aprobó el proyecto “Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2” (en adelante, “RCA N°74/2018”) y por el incumplimiento de una instrucción de carácter general de esta Superintendencia.

2. Que, la Resolución Exenta N° 1, individualizada en el considerando anterior, fue notificada al titular de forma personal el día 25 de marzo de 2022 según consta en el acta de notificación personal respectiva.

3. Que, con fecha 04 de abril de 2022, Nicolai Bakovic Hudig, representante legal de la empresa, según indicó, ingresó un escrito ante esta Superintendencia, a través del cual solicitó una ampliación de los plazos establecidos en la formulación de cargos, por el plazo máximo legal, esto es, de 5 días hábiles adicionales para la presentación de un programa de cumplimiento y de 7 días hábiles adicionales para la formulación de descargos. Este escrito fue



acompañado por un poder simple notarial, autorizado con fecha 05 de abril de 2022 ante Notario Público Titular de Santiago Alfredo Martín Illanes, a través del cual se designa a Rodrigo Guzmán Rosen, como apoderado de la empresa para participar en la reunión de asistencia acordada con esta SMA.

4. Que, con fecha 06 de abril de 2022, se llevó adelante una reunión de asistencia al cumplimiento con los representantes de la empresa, en conformidad a lo establecido en la letra u) del art. 3 de la LO-SMA.

5. Que, esta Superintendencia resolvió, a través de **Resolución Exenta N° 2/Rol D-049-2022**, de fecha 06 de abril de 2022, conceder la ampliación de plazo requerida por la empresa, otorgando un plazo adicional de 5 días hábiles para la presentación de un PdC y de 7 días hábiles para formular descargos. Así mismo, se requirió al Sr. Nicolai Bakovic Hudig que acreditara su calidad de representante legal de la empresa y, junto a ello, se otorgó el carácter de apoderado al Sr. Rodrigo Guzmán Rosen para actuar en la reunión de asistencia requerida por la empresa. Por último, se rectificó de oficio la fecha de la formulación de cargos indicada en la Resolución Exenta N° 1/Rol D-049-2022.

6. Que, luego, con fecha 07 de abril de 2022, CMTQB ingresó un escrito a través del correo electrónico de Oficina de Partes, con el objeto de acreditar la personería de Nicolai Bakovic Hudig para representar al titular. Para ello, acompañó copia de escritura pública otorgada ante Notario Público Titular de Santiago Alfredo Martín Illanes, con fecha 11 de agosto de 2020.

7. Que, con fecha 18 de abril de 2022, encontrándose dentro de plazo, Nicolai Bakovic Hudig, en representación de CMTQB, ingresó un programa de cumplimiento. El PdC fue acompañado por los siguientes anexos:

7.1. Anexo 1 hecho infraccional N°1

7.1.1. Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales. Hecho Infraccional N° 1".

7.1.2. Apéndice 1. Minuta Res. Ex. N°1 ROL D-049-2022_CEA 2022.

7.1.3. Apéndice 2. Comprobante de carga- CH2 y SI2

7.2. Anexo 2 hecho infraccional N° 2

7.2.1. Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales. Hecho infraccional N°2.

7.2.2. Apéndice 1: Memo técnico MEM-100 de Grupo Gestiona de fecha 12 de abril de 2022.

7.2.3. Apéndice 2: Informe trimestral N°15 de Implementación de medidas de Rescate y Relocalización de *Lagidium viscacia*, MM-4.

7.2.4. Medio de verificación Acción 3: Actualización permiso captura del PAS 146.

7.3. Anexo 3 hecho infraccional N° 3

7.3.1. Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales. Hecho infraccional N°3.

7.3.2. Apéndice 1: Inspección señalética de velocidad camino Pintados.



7.3.3. Apéndice 2: Ordinario N°223/2022 Dirección de
Validad.

7.3.4. Medio de Verificación Acción 6: Procedimiento PRI-
002 y registro de difusión del procedimiento.

7.4. Anexo 4 hecho infraccional N° 4

7.4.1. Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos
Ambientales. Hecho infraccional N°4.

7.4.2. Apéndice 1. Minutas de reunión con la autoridad.

7.4.3. Apéndice 2. Plan de Trabajo Compromiso

Voluntario CV-19.

7.4.4. Apéndice 3. Informe Monitoreo (Ene20_Ene21) CV-

19.

7.4.5. Minuta de avances asociado a CV-19 junio 2021 a

enero 2022.

7.4.6. Apéndice 5. Comprobantes de carga.

7.4.7. Apéndice 6. Reportes Covid 19.

7.4.8. Medio de verificación Acción 9: Carta enviada a la
autoridad con fecha 19 de julio de 2021, indicando intención del titular de adelantar las etapas 2 y 3
del Plan de Conservación y Manejo de la especie, respecto de la implementación de medidas para el
control de amenazas en el sector Ike Ike.

7.5. Anexo 5 hecho infraccional N° 5

7.5.1. Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos
Ambientales. Hecho infraccional N°5.

7.5.2. Apéndice 1_Protocolo *Oceanodroma markhami*

(Versión 1).

7.5.3. Apéndice 2_Protocolo *Oceanodroma markhami*

(Versión 2).

7.5.4. Apéndice 3_Informes de Seguimiento PS-2 y CV-24.

7.5.5. Apéndice 4_Información enviada al SAG.

7.5.6. Medio de verificación Acción 12: Cartas de 1 de
abril de 2021, 7 de abril de 2022, y 12 de abril de 2022, de respuesta a Res. Ex. TPCA N°12, de 30 de
marzo de 2022.

7.5.7. Medio de verificación Acción 13: Anexo de
Contrato Médico veterinario atención golondrinas.

7.5.8. Medio de Verificación acción 14: Carta legal 045-
22.

7.5.9. Medio de Verificación Acción 15: Cotización Grupo
Gestiona revisión nocturna Iluminación Puerto.

7.5.10. Medio de Verificación Acción 16: Cotización
Grupo Gestiona Estudio conductual y Dron

7.5.11. Medio de Verificación Acción 18: Permiso de
anillamiento Golondrinas y Cotización Grupo gestiona.

7.6. Anexo 6 hecho infraccional N° 6

7.6.1. Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos
Ambientales. Hecho infraccional N°6.



7.6.2. Apéndice N° 1: Informe de Avance Monitoreo Rediseño de obras en formaciones con *Metharme lanata*. Noviembre 2020. RCA N° 74/2018: Proyecto Minero Quebrada Blanca Fase 2.

7.6.3. Apéndice N° 2: Detalle cronológico del avance de las obras entre PK35 y PK50.

7.6.4. Apéndice N° 3: Informes de liberación.

7.6.5. Apéndice N° 4: Cronograma de las obras pendientes por realizar en el área de Metharme lanata.

7.6.6. Apéndice N° 5: Imágenes satelitales del PK 37 al PK 46, de 2014, separado por las estaciones inspeccionadas por la autoridad.

7.7. Anexo 7 hecho infraccional N° 7

7.7.1. Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales. Hecho infraccional N°7.

7.7.2. Apéndice 1: Informe Técnico “Valorización Económica de Productos Pesqueros – CV-20”, versión del 28 de julio de 2020.

7.7.3. Apéndice 2: Informe Técnico “Valorización Económica de Productos Pesqueros – CV-20”, versión del 30 de marzo de 2022.

7.7.4. Apéndice 3: Informe Trimestral “Informe Final Plan de Rescate y Relocalización de Recursos Bentónicos – Programa de Monitoreo Marino, CV-15”, versión del 03 de marzo de 2021.

7.7.5. Apéndice 4: Reportes semanales COVID-19 bajo Res. Ex. N° 497/2020.

7.8. Anexo 8 hecho infraccional N° 8

7.8.1. Minuta Análisis y Estimación de Posibles Efectos Ambientales. Hecho infraccional N°8.

7.8.2. Apéndice 1. Comprobante Cambios RCA 95-2019.

7.8.3. Apéndice 2. Comprobante Cambios RCA 53 – 2021.

7.8.4. Medios de verificación, acción 27: Comprobante Cambios RCA 95-2019 y Comprobante Cambios RCA 53 – 2021.

8. Que, con fecha 18 de abril de 2022, mediante Memorándum N° 264/2022, la Fiscal Instructora del presente procedimiento derivó los antecedentes del programa de cumplimiento ingresado por CMTQB al Fiscal de esta Superintendencia, con el objeto de que evalúe y resuelva respecto a su aprobación o rechazo.

9. Que, posteriormente, con fecha 07 de junio de 2022, la empresa ingresó antecedentes aparentemente complementarios al PdC presentado con fecha 18 de abril de 2022, relativos a las acciones comprometidas respecto al hecho infraccional N° 5 sobre la especie Golondrina de Mar. Se acompañó a este escrito copia de escritura pública otorgada ante Notario Público Titular de Santiago Alfredo Martin Illanes, con fecha 11 de agosto de 2020, que contiene mandato judicial y delegación de poderes otorgado a Nicolai Bakovic Hudig y otros, en relación a CMTQB, con el objeto acreditar personería de María Isabel Reinoso para actuar en representación de la empresa ante esta Superintendencia.

10. Que, en primer lugar, esta SMA tendrá por acreditada la personería de Nicolai Bakovic Hudig para representar a Compañía Minera Teck Quebrada Blanca, según consta en instrumento público individualizado en el considerando 6° de esta resolución.



11. Que, además, se tendrá por presentado dentro de plazo, el programa de cumplimiento ingresado por la empresa con fecha 18 de abril de 2022, junto a sus anexos.

12. Que, respecto al escrito ingresado por el titular con fecha 07 de junio de 2022, se tendrá presente, pese a que no incorpora antecedentes complementarios al programa de cumplimiento.

13. Que, en cuanto a la personería de María Isabel Reinoso para representar a la empresa, esta Superintendencia tendrá por acreditada dicha calidad, de acuerdo a lo dispuesto en el instrumento público individualizado en el considerando 9° de la presente resolución.

14. Que, por último, atendiendo a que los hechos infraccionales imputados a la empresa, referidos a la especies *Lagidium viscacia*, *Sterna lorata*, *Oceanodroma markhami* y *Metharme lanata*, fueron constatados conjuntamente con el Servicio Agrícola y Ganadero (en adelante, "SAG"), Dirección Regional de Tarapacá, es que esta Superintendencia considera esencial poder contar con su pronunciamiento respecto de las acciones propuestas por el titular referidas a las especies antes mencionadas.

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADO DENTRO DE PLAZO el programa de cumplimiento junto a sus anexos respectivos, ingresado con fecha 18 de abril de 2022 por Nicolai Bakovic Hudig, en calidad de representante legal de CMTQB, según se acreditará.

II. TENER POR PRESENTADOS E INCORPORADOS al expediente sancionatorio los escritos de la empresa de fecha 07 de abril de 2022 y 07 de junio de 2022, junto a sus anexos respectivos.

III. TENER POR ACREDITADA PERSONERÍA de Nicolai Bakovic Hudig y de María Isabel Reinoso, para actuar en representación de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., según consta en copia de escritura pública otorgada ante Notario Público Titular de Santiago Alfredo Martin Illanes, de fecha 11 de agosto de 2020.

IV. TENER PRESENTE información incorporada a través de escrito de fecha 07 de junio de 2022 de la empresa, sin perjuicio de que se no se trata de información que complemente el programa de cumplimiento ingresado por CMTQB.

V. OFICIAR AL SERVICIO AGRÍCOLA y GANADERO, con el objeto de que se pronuncie, en atención a su conocimiento especializado en la materia, sobre las acciones contenidas en el programa de cumplimiento ingresado por CMTQB, referidas a las especies *Lagidium viscacia*, *Sterna lorata*, *Oceanodroma markhami* y *Metharme lanata*.

VI. HACER PRESENTE AL TITULAR E INTERESADO DEL PROCEDIMIENTO que pueden solicitar a esta Superintendencia que las Resoluciones Exentas adoptadas sean notificadas mediante correo electrónico remitido desde este Servicio. Para lo anterior, deberá realizar dicha solicitud mediante escrito presentado ante Oficina de Partes, indicando la dirección del correo electrónico dónde solicita le sean enviados los actos administrativos que



correspondan en el marco del presente procedimiento. Al respecto, cabe señalar que una vez concedida dicha solicitud mediante el pertinente pronunciamiento por esta Superintendencia, las Resoluciones Exentas se entenderán practicadas el mismo día en que se realice el aviso a través de ese medio.

VII. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 al representante legal de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., domiciliado en Isidora Goyenechea N° 2800, oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Oscar Sebastián López domiciliado en



Benjamín Muhr Altamirano
Fiscal (S)
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta certificada:

- Representante legal de Compañía Minera Teck Quebrada Blanca S.A., en Isidora Goyenechea N° 2800, oficina 802, piso 8, comuna de Las Condes, región Metropolitana de Santiago.
- Oscar Sebastián López, en [REDACTED]

C.C.

- Jefa (S) Oficina Regional de Tarapacá, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Servicio Agrícola y Ganadero.

Rol D-049-2022

